GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES V | Caracas, lunes 8 de marzo de 2021 | Número 42.082

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Derogatoria de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 4.451, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" Post Mortem al ciudadano Nicolás Curiel Acosta, quien con su obra e inedulible dedicación, ha dejado un indiscutible legado cultural en la República Bolivariana de Venezuela que se perpetuará en la historia de nuestra patria.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aryam Andrea Salazar Castillo, como Directora General (E), de la Dirección Técnica de Proyectos del Fondo de Compensación interterritorial (FCI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación de la empresa CVG Técnica Minera, C.A. (CVG-TECMIN), ordenado en el Decreto N° 4.226 de fecha 4 de junio de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de contrataciones de este Ministerio, de carácter Permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de Selección de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, que se llevan a cabo en el Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución MPPCYMS N° 013-2021, publicada en la Gaceta N° 42.067 del 11 de febrero de 2021, con las modificaciones efectuadas en la presente, y manteniendo el número, fecha y demás datos de la que haya a lugar.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

La siguiente,

LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LOS PERÍODOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTADALES Y MUNICIPALES

Disposición derogatoria

Artículo Único. Queda derogada, en su totalidad, la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010.

Disposición Final

ÚNICA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIOSDADO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

Promulgación de la Ley Derogatoria de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los ocho días del mes de Marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República Bolivariana de Venezuela
y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta
Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARETH NÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYANI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRIQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PEREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.451 08 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 1° y 2° del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 15 de la Ley sobre la Condecoración **"Orden Francisco de Miranda"** en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la **"Orden Francisco de Miranda"**, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país, y la humanidad,

CONSIDERANDO

Que la trayectoria del actor y docente ciudadano **NICOLAS CURIEL ACOSTA**, quien fuera formador de varias generaciones de actrices y actores en la República Bolivariana de Venezuela y en varios países, se constituyó en referencial de primer orden a nivel cultural para las nuevas generaciones,

CONSIDERANDO

Que con su excelente labor el ciudadano **NICOLAS CURIEL ACOSTA**, ha dejado una huella imborrable en el quehacer escénico venezolano tras décadas como director, actor y profesor de teatro dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

El profundo orgullo que siente la República Bolivariana de Venezuela por este hijo que fue y será siempre digna referencia para futuras generaciones, dejando una invaluable huella a seguir producto de su compromiso, esfuerzo, preparación y constancia.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la ***"Orden Francisco de Miranda"*** en su Primera Clase "Generalísimo" Post Mortem al ciudadano **NICOLAS CURIEL ACOSTA**, quien con su obra e ineludible dedicación, ha dejado un indiscutible legado cultural en la República Bolivariana de Venezuela que se perpetuará en la historia de nuestra patria.

¡Honor y Gloria!

ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" "PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO" POST MORTEM.

NICOLAS CURIEL ACOSTA **C.I. V-249.058**

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2021
CARACAS, 25 DE ENERO DE 2021

AÑOS 210°, 161° y 21°

Yo, Guy Alberto Vernaez Hernández, titular de la cédula de identidad No. V-10.170.468, procediendo en mi carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL** (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, procediendo en este acto en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de Agosto del 2016, **DECIDO**,

PRIMERO. Designar a la ciudadana **ARYAM ANDREA SALAZAR CASTILLO,** venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V-23.944.715,** como **DIRECTORA GENERAL (E) de la DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

SEGUNDO. La funcionaria designada en esta Providencia Administrativa, cumplirá las atribuciones previstas en la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial y rendirá cuenta de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las referidas atribuciones, al Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

TERCERO. La designación de la referida funcionaria entra en vigencia a partir del 04 de Enero del 2021..

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 005 Caracas, 08 de marzo de 2021
210º, 162º y 22º

Quien suscribe, **Dra. MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designada mediante Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 65, numerales 9, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 9 y 10 del Decreto N° 4.226, de fecha 04 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.894, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ordenó la supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)** y la transferencia del talento humano, bienes, recursos, demás derechos y activos de la prenombrada empresa al **INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)**;

CONSIDERANDO

Que para el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN),** se estableció un lapso de seis (06) meses, el cual fue prorrogado mediante Resolución Nº 0010 de fecha 03 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.022 de fecha 04 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO

Que la Junta Liquidadora de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN),** designada mediante Resolución N° 009, de fecha 17 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.010, de fecha 18 de noviembre de 2020, ha logrado en condiciones de modo, tiempo y lugar, los objetivos para la cual fue conformada en el Decreto N° 4226, de fecha 04 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.894, de la misma fecha;

CONSIDERANDO

Que los miembros de la Junta Liquidadora de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN),** han entregado a entera satisfacción, el informe final del proceso de supresión y liquidación de la empresa antes mencionada;

RESUELVE

Artículo 1. Declarar concluido el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)**, ordenado en el Decreto Nº 4.226 de fecha 4 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.894 de la misma fecha, y por tanto se declara suprimida la referida Empresa.

Artículo 2. Como consecuencia de la declaración efectuada en el artículo anterior, la Junta Liquidadora de la empresa **CVG TÉCNICA MINERA, C.A. (CVG-TECMIN)**, designada mediante Resolución N.º 0009 de fecha 17 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.010 de fecha 18 de noviembre de 2020, cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y entrará en vigencia, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

DRA. MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 006-2021
CARACAS, 15 DE ENERO DE 2021
Años 210°, 161° y 21°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.813.598**, designada mediante Decreto **N° 4.280**,de fecha 03 de Septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2,12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1,2, 3 y 14 del Decreto 1.399, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES (MPPCMS)**, la cual es de carácter Permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de Selección de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios que se llevan a cabo en el Ministerio, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	ÁREA JURÍDICA
FRANCISCO GUERRERO TORRES C.I. V-19.086.254	NESTOR JOSÉ DELGADO SERRANO C.I. V-9.378.845
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA
AGUSTINA AGONAIDA DUBLIN C.I. V-5.466.779	JHOSSELY NAZARETH TOVAR HERNÁNDEZ C.I.V-24.222.978
ÁREA TÉCNICA	ÁREA TÉCNICA
JUAN CARLOS GALINDO RENGIFO C.I V-13.380.621	LINA MAYELA RUIZ LAYA C.I.V-16.600.903

Artículo 2. Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros Principales serán suplidas por los miembros Suplentes.

Artículo 3. Se designa al ciudadano **Alberto Ramón Lafont**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.098.242**, como Secretario Principal y a la ciudadana **Migzaida del Carmen Cohén E,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.280.646** como **Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS)**. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la Ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes y la Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1.399, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2014 y su Reglamento.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS), tendrá derecho a voz, mas no a voto y se encargará de cumplir con todas las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los Asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros Principales o de sus respectivos Suplentes cuando sean Convocados, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8. Se deroga la Resolución **MPPCMS N°042-2019** de fecha 14 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.660** de fecha 21 de junio de 2019.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES
Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS
SOCIALES DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 020-2021
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2021
Años 210°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**,designada mediante Decreto **Nº 4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, se procede a la corrección de la Resolución MPPCYMS N° 013-2021 del 08 de febrero, publicada en la Gaceta N° 42.067 del jueves 11 de febrero 2021, por cuento se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"(...) ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional (...)".

Debe decir:

"(...) ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional (...)".

En consecuencia, imprimase integralmente a continuación el texto de la Resolución MPPCYMS N° 013 -2021, publicada en la Gaceta N° 42.067 del 11 de febrero de 2021, con las modificaciones efectuadas en la presente, y manteniendo el número, fecha y demás datos de las que haya a lugar de la Resolución objeto de la presente corrección por error material.

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES
Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS
SOCIALES DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 013-2021
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2021
Años 210°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**,designada mediante Decreto **Nº 4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, se procede a la corrección de la Resolución MPPCYMS N° 013-2021 del 08 de febrero, publicada en la Gaceta N° 42.067 del jueves 11 de febrero 2021, por cuento se incurrió en error material:

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILEIDIS DEL VALLE ANTUARES SANGUINO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.258.681**, como **DIRECTORA GENERAL** DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

SEGUNDO: la ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO: Se deroga la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28 de enero 2019.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES
Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES V Número 42.082

Caracas, lunes 8 de marzo de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.